

Ezequiel Montes, Qro. a 24 del mes de mayo del año 2021

**MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA**

*SECRETARIO EJECUTIVO*

*INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO*

*P R E S E N T E*



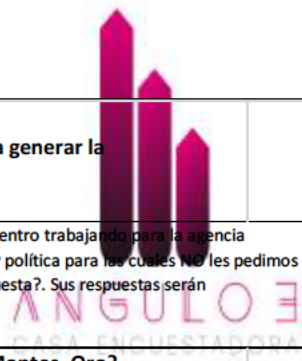
Presentamos ante Usted el presente documento dando cumplimiento a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente y en los términos de lo dispuesto en el Artículo 136, numeral 1, inciso b del reglamento de elecciones entregamos copia del estudio completo de la encuesta por muestreo para conocer preferencias electorales en la elección de ayuntamientos realizada por la agencia Ángulo 3, propiedad de la empresa Grupo Pina Co S de RL de CV en el municipio de Ezequiel Montes.


- 1. Como lo indica el punto 3 del artículo 160 del reglamento de elecciones vigente, presentamos toda la información y documentación que se señalan en la fracción I del Anexo 3 del Reglamento de elecciones:**

**CRITERIOS GENERALES DE CARÁCTER CIENTÍFICO, APLICABLES EN MATERIA DE ENCUESTAS POR MUESTREO, ENCUESTAS DE SALIDA Y/O CONTEOS RÁPIDOS NO INSTITUCIONALES.**

OBJETIVO DEL ESTUDIO:	Conocer cuáles son las preferencias electorales en la elección de Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes del Estado de Querétaro al momento de la realización del estudio.	
MARCO MUESTRAL:	Secciones electorales del INE actualizado al 31 de diciembre del 2021	
DISEÑO MUESTRAL:	DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO	Ciudadanos del municipio de Ezequiel Montes, Qro., iguales o mayores a 18 años, con credencial de elector y que tienen considerado emitir su voto en el proceso electoral de junio del 2021
	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE UNIDADES	Se realizaron entrevistas personales directamente en vivienda, utilizando el método de muestreo estratificado, polietápico, aleatorio; tomando la sección electoral como La primera unidad de muestreo y a La vivienda como la última.
	PROCEDIMIENTO DE ESTIMACIÓN	Los resultados presentados están estimados en frecuencias simples.

	<p>TAMAÑO Y FORMA DE OBTENCIÓN DE LA MUESTRA</p>	<p>600 cuestionarios aplicados, obtenidos mediante la fórmula para la obtención de muestras infinitas:</p> $n = \frac{Z^2 pq N}{E^2 (N-1) + (z^2 pq)}$
	<p>CALIDAD DE LA ESTIMACIÓN DE LOS RESULTADOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE PREFERENCIAS:</p>	<p>Confianza: 96%</p> <p>Error: +/- 5%</p>
	<p>FRECUENCIA Y TRATAMIENTO DE LA NO-RESPUESTA, SEÑALANDO LOS PORCENTAJES DE INDECISOS, LOS QUE RESPONDEN "NO SÉ" Y LOS QUE MANIFIESTAN QUE NO PIENSAN VOTAR</p>	<p>Respuestas "No sé"</p> <p>Frecuencia: 43 elementos que representa el 7.2%</p> <p>Tratamiento: Se contabiliza como NS/NC y como ninguno</p> <p>"No piensan votar"</p> <p>Frecuencia: 0%</p> <p>Tratamiento: Se excluyen del universo muestral y no se les aplica la encuesta ya que la encuesta tiene como target "personas con credencial de elector del municipio de Ezequiel Montes con la intención de emitir su voto en la elección de ayuntamiento del 6 de junio del 2021"</p>
	<p>TASA DE RECHAZO GENERAL A LA ENTREVISTA Y NÚMERO DE CONTACTOS NO EXITOSOS:</p>	<p>Negativas a responder o abandono del informate: 18 elementos que corresponde al 2.91% del total de personas contactadas</p> <p>Contactos no exitosos 18%</p> <p>Abandono del informante de la encuesta sobre el total de intentos 0%</p> <p>(Al haber aceptado la encuesta los entrevistados en su totalidad concluyeron la encuesta y respondieron; esto es al haber sidio muy corta la entrevista)</p>
<p>MÉTODO Y FECHA DE RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN:</p>	<p>Entrevistas personales, administradas, directas aplicadas en vivienda recolectadas el 21 y 22 de mayo del 2021</p>	



<p>CUESTIONARIO O INSTRUMENTOS DE CAPTACIÓN UTILIZADOS PARA GENERAR LA INFORMACIÓN PUBLICADA.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Cuestionario o instrumentos de captación utilizados para generar la información publicada.</b></p> <p>Buenos días, mi nombre es _____ y cuidando todos los protocolos de sanidad, me encuentro trabajando para la agencia ANGULO 3 en el levantamiento de unas sencillas encuestas de evaluación de gobiernos y política para las cuales NO les pedimos ninguna información de identificación personal. ¿Me podría ayudar respondiendo una encuesta?. Sus respuestas serán completamente anónimas y confidenciales.</p> <p>1) Si aceptó (continuar cuestionario)</p> <p><b>¿Tiene credencial de elector con dirección en el municipio de Ezequiel Montes, Qro?</b></p> <p>1) Si (Continuar encuesta) 2) No (Finalizar encuesta y buscar a otra persona; y registrar el número de intentos antes de que alguna persona conteste y cumpla este requisito)</p> <p>Si hoy fueran elecciones ¿por quién votarías? (entregar simulador de boleta "Ezequiel Montes")</p> <p><b>SIMULADOR DE BOLETA</b></p> 
<p>FORMA DE PROCESAMIENTO, ESTIMADORES E INTERVALOS DE CONFIANZA.</p>	<p>Gráfica de frecuencias, resumen de frecuencias acumuladas (en los casos donde existen coaliciones) e intervalo de confianza del 95%</p>
<p>DENOMINACIÓN DEL SOFTWARE UTILIZADO EN EL PROCESAMIENTO</p>	<p>Excel</p>
<p>BASE DE DATOS QUE PERMITE EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN</p>	<p>ANEXO 1 (FORMATO ELECTRÓNICO)</p>
<p>PRINCIPALES RESULTADOS</p>	<p>El reporte de resultados no contiene estimaciones, modelo de votantes probables o cualquier otro parámetro que no consista en el mero cálculo de frecuencias relativas de las respuestas de la muestra estudiada para la encuesta.</p>
<p>AUTORÍA Y FINANCIAMIENTO</p>	<p>Persona moral que pagó el estudio/encuesta: GRUPO PINA CO S DE RL DE CV</p>
	<p>Persona que diseñó y llevó a cabo el estudio/encuesta: GRUPO PINA CO S DE RL DE CV</p>

	<p>Persona moral que solicitó y ordenó la publicación de los resultados: GRUPO PINA CO S DE RL DE CV</p>
	<p>Medio a través del cuál se difunden los resultados de la encuesta: CÓDIGO QRO</p>
	<p>Datos que permiten identificar fehacientemente la persona física o moral que ordenó, realizó y publicó los estudios domicilio, teléfono y correos electrónicos donde puedan responder requerimientos sobre los estudios mismos</p> <p>Denominación social: GRUPO PINA CO S DE RL DE CV</p> <p>Teléfono: 4928691957</p> <p>Correo electrónico: mauriciobravopina@gmail.com</p> <p>Domicilio: Calle toronja 106 Lomas del Capulín, C.P. 98050 Zacatecas, Zac.</p>
RECURSOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS APLICADOS	Costo total del estudio realizado \$25,000 <sup>oo</sup> (Son veinticinco mil pesos <sup>oo</sup> /100 MN) autofinanciados por la misma empresa como estrategia de relaciones públicas para la difusión del trabajo de la misma.
EXPERIENCIA PROFESIONAL	La documentación que muestra la formación académica y experiencia profesional del director de la organización MAURICIO JIMÉNEZ BRAVO PIÑA que llevó a cabo la encuesta y fue responsable de la misma se muestra en el ANEXO 2
ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA	ANEXO 3

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales (firma) concernientes a una persona identificada o identificable.

**Atentamente**  
**MenMP Mauricio Jiménez Bravo Piña**  
**Director General**  
**ÁNGULO 3**  
**Grupo Pina Co S de RL de CV**  
 Cel. 492 8691957

2. Como lo indica el punto 4 del artículo 160 del reglamento de elecciones vigente, acompañamos la documentación relativa a la identificación de la empresa, que incluye:

a) Denominación social; b) Logotipo o emblema institucional personalizado; c) Domicilio; d) Teléfono y correo(s) electrónico(s); e) Experiencia profesional y formación académica de quien o quienes signen el estudio, y f) Pertenencia a asociaciones del gremio de la opinión pública, en su caso

Datos de la empresa

Denominación social: GRUPO PINA CO S DE RL DE CV



Logotipo:

Domicilio: Calle toronja 106 fracc. Lomas del Capulín C.P. 98050, Zacatecas, Zac.

Teléfono: 492 869 1957

Correo electrónico: [mauriciobravopina@gmail.com](mailto:mauriciobravopina@gmail.com)

Experiencia profesional y formación académica de Mauricio Jiménez Bravo Piña que es quien signa:  
ANEXO 2

No se pertenece a asociaciones o gremios de la opinión pública.

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales (firma) concernientes a una persona identificada o identificable.

**Atentamente**  
**MenMP Mauricio Jiménez Bravo Piña**  
**Director General**  
**ÁNGULO 3**  
Grupo Pina Co S de RL de CV  
Cel. 492 8691957

## ANEXO 2 EXPERIENCIA PROFESIONAL

- ✓ Licenciado en Mercadotecnia. México
- ✓ Maestría en Marketing Político. México
- ✓ Estudios de Maestría en Investigación de Mercados, Medios y Opinión Pública. Argentina
- ✓ Posgrado en Planeamiento y Administración de Marketing Estratégico. Argentina
- ✓ Experiencia de 15 años en el sector de Investigación Social, Mercadotecnia y de Opinión Pública.
- ✓ Encuestador con prestigio y reconocimiento por la certeza y profesionalismo.
- ✓ Creador de la primera maestría latinoamericana en Marketing Político.
- ✓ Creador de la primera maestría latinoamericana en Relaciones Públicas.
- ✓ Profesor de cátedra en el Tec de Monterrey.
- ✓ Pionero en el Marketing Político.
- ✓ No se tiene asociación a gremios de la opinión pública
- ✓ Ex Director de Carrera de la Licenciatura en Mercadotecnia y Licenciatura en Comercio Internacional en la universidad Autónoma de Durango.
- ✓ Ex profesor en la universidad Interamericana para el Desarrollo.
- ✓ Ex profesor en la Universidad de la Vera-Cruz.
- ✓ Conferencista varios.

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Ezequiel Montes, Qro. a 26 del mes de mayo del año 2021

**MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA**

*SECRETARIO EJECUTIVO*

*INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO*

*P R E S E N T E*



*ASUNTO: Subsanción de error en registro.*

En el documento que presentamos ante Usted el día de hoy 26 de mayo del 2021 donde se presentamos ante Usted el documento de registro de encuesta en el municipio de Ezequiel Montes, Qro. realizado por la agencia Ángulo 3, propiedad de la empresa Grupo Pina Co S de RL de CV en el municipio de Ezequiel Montes el 21 y 22 de mayo del 2021. En la hoja 3, en el apartado "CUESTIONARIO O INSTRUMENTOS DE CAPTACIÓN UTILIZADOS PARA GENERAR LA INFORMACIÓN PUBLICADA" en el cuestionario en la pregunta que dice "¿Tiene Credencial de Elector con dirección en el municipio de Arandas, Jal.?" se cometió un error al citar mal el municipio; en realidad la pregunta es "¿Tiene credencial de elector con dirección en el municipio de Ezequiel Montes, Qro.?" Razón por la cuál, presentamos ante usted, nuevamente el documento donde se presentan los **CRITERIOS GENERALES DE CARÁCTER CIENTÍFICO, APLICABLES EN MATERIA DE ENCUESTAS POR MUESTREO, ENCUESTAS DE SALIDA Y/O CONTEOS RÁPIDOS NO INSTITUCIONALES**. Para subsanar dicho error.

Sin más por el momento, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales (firma) concernientes a una persona identificada o identificable.

**Atentamente**  
**MenMP Mauricio Jiménez Bravo Piña**  
**Director General**  
**ÁNGULO 3**  
**Grupo Pina Co S de RL de CV**  
Cel. 492 8691957

# ESTUDIO DEMOSCÓPICO EZEQUEL MONTES 2021

## Preferencias Electorales

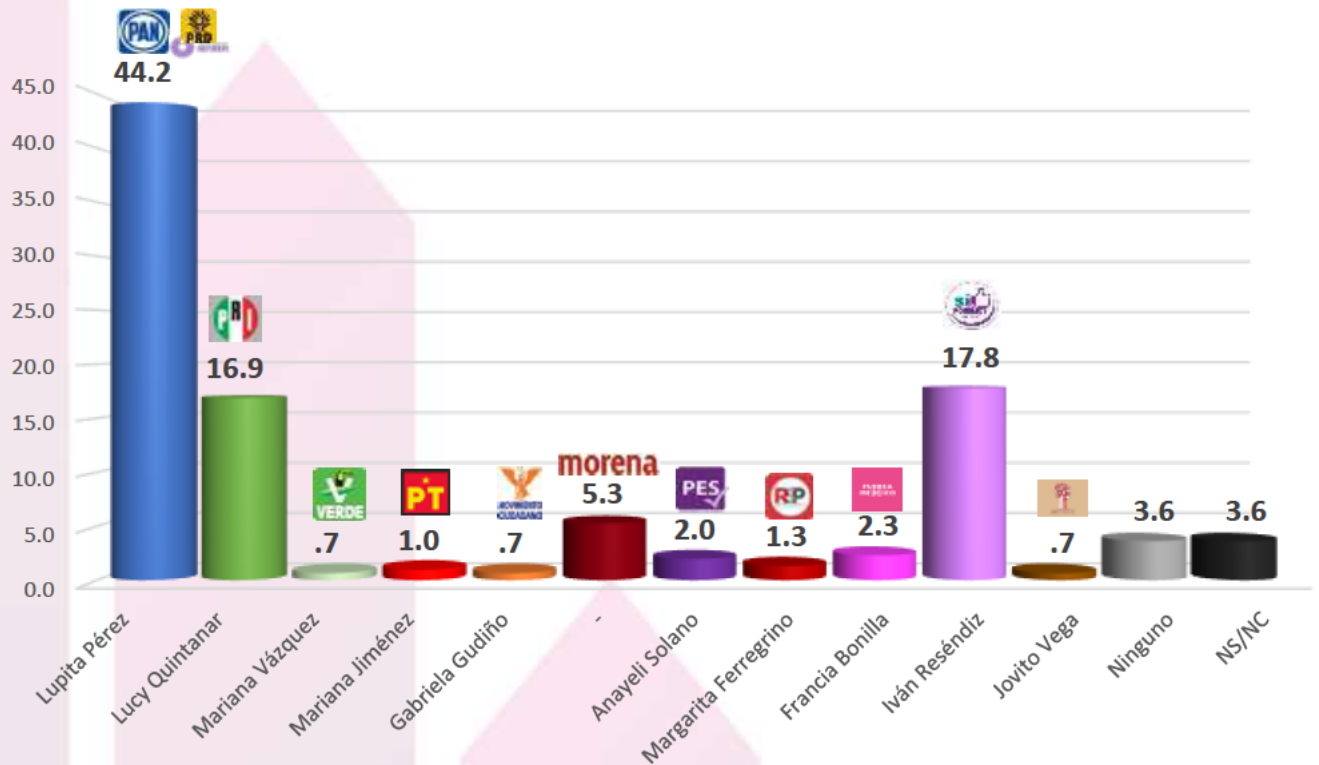




## SI EN ESTE MOMENTO FUERAN LAS ELECCIONES

### ¿POR QUÉ OPCIÓN USTED VOTARÍA?

ANGULO 3  
CASA ENCUESTADORA



#### Vitrina Metodológica:

Muestra: 600 encuestas

Margen de error: +/- 5%

Nivel de confianza: 95%

Método de muestreo: Por conglomerados bietápicos

Marco muestral: Estadísticas de lista nominal INE

Fecha de elaboración del estudio: 21 y 22 de mayo del 2021

Método de recolección de la información: Entrevistas directas en vivienda.

Frecuencia de no respuesta: 0%

Tasa de rechazo general a la entrevista: 1%

Encuesta llevada a cabo por la agencia de Investigación Ángulo 3 perteneciente a Grupo Pina Co S de RL de CV pagada y patrocinada por la misma empresa para su difusión gratuita en medios de comunicación. Los resultados no contienen otro parámetro que no consista en el mero cálculo de frecuencias relativas de las respuestas de la muestra estudiada para la encuesta

1	7	2	2	1	2
2	2	5	1	4	5
2	99	2	1	4	2
1	7	99	1	2	99
2	2	1	1	1	1
1	2	1	2	2	1
2	2	99	1	3	99
1	4	2	1	3	2
1	1	1	1	3	1
1	1	1	2	2	1
2	1	2	1	4	2
2	1	1	2	4	1
2	2	6	1	1	6
2	1	8	2	4	8
2	2	6	1	2	6
2	7	6	1	2	6
2	1	6	2	1	6
2	5	5	2	3	5
2	2	2	2	1	2
2	1	8	2	2	8
1	3	6	1	1	6
2	1	12	2	2	12
2	1	5	1	3	5
1	8	2	2	3	2
2	1	4	1	2	4
1	1	1	1	1	1
1	1	4	1	2	4
2	1	2	2	1	2
1	8	12	2	2	12
2	1	12	2	2	12
1	2	2	2	2	2
2	11	6	2	2	6
1	1	1	1	2	1
1	4	2	1	2	2
1	2	1	1	2	1
2	99	1	2	2	1
1	1	1	2	2	1
2	2	1	2	3	1
2	2	1	2	3	1
1	1	11	1	2	11
1	1	2	1	1	2
2	1	2	2	2	2
2	4	12	1	3	12
2	2	8	2	4	8
2	4	2	2	2	2
2	2	8	1	3	8
1	6	12	1	3	12
1	1	2	2	3	2
1	1	6	2	3	6
2	1	2	2	1	2

1	7	2	2	1	2
2	2	5	1	4	5
2	99	2	1	4	2
1	7	99	1	2	99
2	2	1	1	1	1
1	2	1	2	2	1
2	2	99	1	3	99
1	4	2	1	3	2
1	1	1	1	3	1
1	1	1	2	2	1
2	1	2	1	4	2
2	1	1	2	4	1
2	2	6	1	1	6
2	1	8	2	4	8
2	2	6	1	2	6
2	7	6	1	2	6
2	1	6	2	1	6
2	5	5	2	3	5
2	2	2	2	1	2
2	1	8	2	2	8
1	3	6	1	1	6
2	1	12	2	2	12
2	1	5	1	3	5
1	8	2	2	3	2
2	1	4	1	2	4
1	1	1	1	1	1
1	1	4	1	2	4
2	1	2	2	1	2
1	8	12	2	2	12
2	1	12	2	2	12
1	2	2	2	2	2
2	11	6	2	2	6
1	1	1	1	2	1
1	4	2	1	2	2
1	2	1	1	2	1
2	99	1	2	2	1
1	1	1	2	2	1
2	2	1	2	3	1
2	2	1	2	3	1
1	1	11	1	2	11
1	1	2	1	1	2
2	1	2	2	2	2
2	4	12	1	3	12
2	2	8	2	4	8
2	4	2	2	2	2
2	2	8	1	3	8
1	6	12	1	3	12
1	1	2	2	3	2
1	1	6	2	3	6
2	1	2	2	1	2

1	7	2	2	1	2
2	2	5	1	4	5
2	99	2	1	4	2
1	7	99	1	2	99
2	2	1	1	1	1
1	2	1	2	2	1
2	2	99	1	3	99
1	4	2	1	3	2
1	1	1	1	3	1
1	1	1	2	2	1
2	1	2	1	4	2
2	1	1	2	4	1
2	2	6	1	1	6
2	1	8	2	4	8
2	2	6	1	2	6
2	7	6	1	2	6
2	1	6	2	1	6
2	5	5	2	3	5
2	2	2	2	1	2
2	1	8	2	2	8
1	3	6	1	1	6
2	1	12	2	2	12
2	1	5	1	3	5
1	8	2	2	3	2
2	1	4	1	2	4
1	1	1	1	1	1
1	1	4	1	2	4
2	1	2	2	1	2
1	8	12	2	2	12
2	1	12	2	2	12
1	2	2	2	2	2
2	11	6	2	2	6
1	1	1	1	2	1
1	4	2	1	2	2
1	2	1	1	2	1
2	99	1	2	2	1
1	1	1	2	2	1
2	2	1	2	3	1
2	2	1	2	3	1
1	1	11	1	2	11
1	1	2	1	1	2
2	1	2	2	2	2
2	4	12	1	3	12
2	2	8	2	4	8
2	4	2	2	2	2
2	2	8	1	3	8
1	6	12	1	3	12
1	1	2	2	3	2
1	1	6	2	3	6
2	1	2	2	1	2

1	7	2	2	1	2
2	2	5	1	4	5
2	99	2	1	4	2
1	7	99	1	2	99
2	2	1	1	1	1
1	2	1	2	2	1
2	2	99	1	3	99
1	4	2	1	3	2
1	1	1	1	3	1
1	1	1	2	2	1
2	1	2	1	4	2
2	1	1	2	4	1
2	2	6	1	1	6
2	1	8	2	4	8
2	2	6	1	2	6
2	7	6	1	2	6
2	1	6	2	1	6
2	5	5	2	3	5
2	2	2	2	1	2
2	1	8	2	2	8
1	3	6	1	1	6
2	1	12	2	2	12
2	1	5	1	3	5
1	8	2	2	3	2
2	1	4	1	2	4
1	1	1	1	1	1
1	1	4	1	2	4
2	1	2	2	1	2
1	8	12	2	2	12
2	1	12	2	2	12
1	2	2	2	2	2
2	11	6	2	2	6
1	1	1	1	2	1
1	4	2	1	2	2
1	2	1	1	2	1
2	99	1	2	2	1
1	1	1	2	2	1
2	2	1	2	3	1
2	2	1	2	3	1
1	1	11	1	2	11
1	1	2	1	1	2
2	1	2	2	2	2
2	4	12	1	3	12
2	2	8	2	4	8
2	4	2	2	2	2
2	2	8	1	3	8
1	6	12	1	3	12
1	1	2	2	3	2
1	1	6	2	3	6
2	1	2	2	1	2

1	7		2	2	1	2
2	8	8		1	3	8
2	8	6		2	1	1
1	1	8		1	3	1
2	5	8		1	2	1
2	5	8		1	2	3
1	1	1		1	1	8
1	99	5		2	1	12
1	5	1		1	1	1
1	2	1		1	2	99
2	8	4		1	3	1
2	99	5		1	1	99
2	8	2		2	2	1
2	2	2		2	1	1
2	99	99		1	1	99
1	2	99		1	2	8
1	3	2		1	3	1
2	99	99		2	2	12
2	2	99		2	3	2
1	99	2		1	3	1
1	10	5		1	2	2
2	2	8		2	2	1
2	8	2		1	2	1
2	6	99		2	1	1
2	8	1		2	2	1
1	8	2		2	4	1
2	8	1		2	1	1
2	1	5		2	1	1
2	5	8		2	3	1
2	1	5		2	4	99
2	1	2		1	2	1
1	4	1		2	2	1
1	5	1		2	1	1
2	2	2		2	3	1
2	2	1		1	2	1
2	99	99		2	4	2
2	99	2		2	1	2
2	2	8		2	3	1
2	99	2		1	2	1
2	99		1	2	1	1
2	2		1	1	1	2
2	5		2	1	2	2
1	8		2	2	2	1
1	2		2	2	2	1
2	99		2	1	2	2
2	1		2	1	2	2
1	2		4	2	4	99
2	1		3	2	3	2
1	5		1	1	1	8
2	8		3	2	3	1

2	5	1	2	1	6
1	2	2	1	2	8
2	1	2	1	2	2
1	1	1	2	1	2
2	2	3	2	3	12
1	1	3	2	3	2
2	99	1	1	1	1
1	2	4	1	4	1
2	8	1	1	1	8
2	2	2	1	2	1
2	5	2	2	2	5
2	8	1	2	1	1
2	99	3	2	3	1
1	1	1	2	1	1
1	99	3	2	3	1
1	1	2	1	2	1
2	5	2	1	2	1
2	99	3	1	3	1
1	5	3	1	3	99
2	1	2	1	2	1
2	1	1	1	1	2
2	99	1	1	1	1
2	8	3	1	3	2
2	8	3	2	3	1
1	1	3	2	3	2
2	1	3	2	3	2
1	2	1	2	1	5
1	1	1	2	1	12
2	99	1	2	3	1
1	2	1	1	2	1
1	1	2	2	3	2
2	7	1	2	2	1
2	2	3	1	3	3
1	7	6	1	3	6
2	8	5	2	1	5
2	2	1	1	1	1
2	1	1	2	1	1
2	1	5	1	3	5
1	8	5	2	3	5
2	5	1	1	4	1
1	1	2	2	2	2
2	5	2	2	1	2
1	1	1	1	2	1
2	1	1	1	2	1
2	1	6	1	2	6
2	99	2	2	2	2
1	1	5	1	1	5
2	1	1	2	2	1
1	99	1	1	2	1
2	99	99	1	2	99

2	1	1	1	2	1
2	99	1	1	1	1
2	99	99	1	1	99
2	99	2	1	1	2
2	99	1	1	4	1
2	99	1	2	2	1
2	99	1	2	3	1
2	99	8	2	4	8
1	99	1	1	2	1
2	99	2	1	3	2
1	99	1	1	2	1
1	99	12	1	1	12
1	99	5	2	2	5
1	1	6	2	3	6
2	1	2	1	3	2
2	1	1	2	1	1
1	1	8	2	3	8
2	99	2	2	2	2
2	99	1	2	2	1
1	99	2	2	3	2
2	1	1	2	2	1
1	4	1	2	1	1
2	1	1	2	1	1
2	99	1	2	2	1
2	2	1	1	3	99
2	99	2	2	1	6
1	2	2	2	1	99
2	1	2	2	2	1
2	4	2	2	3	1
2	4	2	2	1	1
2	99	2	2	3	1
2	99	2	2	1	5
2	99	1	1	2	1
1	99	1	1	1	6
2	99	2	2	2	2
1	99	2	2	3	1
2	99	2	2	1	2
2	99	1	1	2	12
2	1	1	1	1	2
2	1	2	2	2	7
1	2	2	2	2	7
2	1	2	2	2	2
2	1	2	2	1	5
1	2	2	2	1	2
2	3	1	1	2	6
1	2	2	2	1	6
2	2	2	2	3	2
1	1	1	1	1	1
2	2	1	1	1	1
2	99	1	1	2	7



1	99	1	1	3	1
2	99	2	2	3	1
1	2	2	2	2	2
1	99	2	2	1	1
2	99	2	2	1	1
2	2	2	2	1	1
2	2	2	2	1	12
2	2	1	1	1	2
2	1	1	1	1	8
1	2	2	2	1	5
1	1	2	2	4	2
2	8	1	1	2	5
2	4	2	2	2	1
2	1	1	1	3	1
2	2	1	1	3	2
1	2	1	1	2	2
2	2	1	1	3	1
2	2	2	2	1	5
2	8	1	1	3	1
2	2	2	2	2	2
2	2	2	2	3	2
2	2	2	2	4	2
2	1	1	1	1	1
2	2	1	1	2	11
1	2	2	2	1	2
1	3	2	2	2	2
1	7	2	2	3	1
2	1	2	2	1	12
2	2	2	2	3	1
1	1	1	1	1	8
2	2	1	1	2	1
1	1	1	1	3	99
2	1	2	2	1	6
2	2	2	2	1	1
2	2	2	2	1	2
2	1	1	1	1	6
2	2	2	2	1	2
2	2	1	1	1	2
2	2	2	2	2	1
2	4	1	1	3	5
2	2	2	2	1	2
2	2	1	1	4	1
2	2	2	2	3	1
2	2	1	1	1	1
2	1	1	1	3	2
1	1	2	2	3	5
1	1	2	2	3	1
2	1	1	1	2	1
2	8	1	1	3	1
2		2	2	2	1

2	2	1	1	2	2
2	2	1	1	2	2
2	2	2	2	1	2
1	3	2	2	1	1
1	1	2	2	2	6
1	1	1	1	1	12
2	1	2	2	3	1
2	8	2	2	2	99
1	10	2	2	1	1
2	2	2	2	4	1
2	2	2	2	2	1
2	8	2	2	1	1
2	1	2	2	2	2
2	5	2	1	3	2
2	7	5	1	1	5
2	2	1	1	3	1
2	2	1	1	3	1
2	2	1	1	1	1
2	99	7	2	4	7
1	2	6	2	2	6
1	1	1	2	1	1
1	1	99	2	4	99
2	1	12	2	3	12
2	1	11	1	2	11
2	1	1	1	2	1
2	99	1	1	3	1
2	2	1	2	2	1
1	2	1	1	3	1
2	8	1	2	2	1
2	3	1	2	2	1
1	3	6	2	1	6
2	8	2	2	1	2
2	1	1	1	4	1
1	1	1	2	2	1
2	2	1	2	1	1
2	1	6	2	1	6
1	1	99	1	1	99
1	8	1	1	3	1
2	1	2	1	1	2
2	2	99	2	1	99
2	11	1	2	4	1
2	2	2	2	4	2
2	2	2	2	3	2
2	2	2	1	3	2
1	2	1	1	2	1
2	7	1	2	2	1
1	2	1	1	3	1
2	2	1	1	2	1
2	7	12	1	4	12
2	7	1	1	2	1

1	1	6	1	1	6
2	7	99	1	1	99
1	2	99	1	3	99
1	7	99	1	2	99
2	2	1	1	1	1
1	2	1	2	2	1
2	2	99	1	3	99
1	4	2	1	3	2
1	1	1	1	3	1
1	1	1	2	2	1
2	1	2	1	4	2
2	1	1	2	4	1
2	2	6	1	1	6
2	1	8	2	4	8
2	2	6	1	2	6
2	7	6	1	2	6
2	1	6	2	1	6
2	5	5	2	3	5
2	2	2	2	1	2
2	1	8	2	2	8
1	3	6	1	1	6
2	1	12	2	2	12
2	1	5	1	3	5
1	8	2	2	3	2
2	1	4	1	2	4
1	1	1	1	1	1
1	1	4	1	2	4
2	1	2	2	1	2
1	8	12	2	2	12
2	1	12	2	2	12
1	2	2	2	2	2
2	11	6	2	2	6
1	1	1	1	2	1
1	4	2	1	2	2
1	2	1	1	2	1
2	99	1	2	2	1
1	1	1	2	2	1
2	2	1	2	3	1
2	2	1	2	3	1
1	1	11	1	2	11
1	1	2	1	1	2
2	1	2	2	2	2
2	4	12	1	3	12
2	2	8	2	4	8
2	4	2	2	2	2
2	2	8	1	3	8
1	6	12	1	3	12
1	1	2	2	3	2
1	1	6	2	3	6
2	1	2	2	1	2

1	7	2	2	1	2
2	2	5	1	4	5
2	99	2	1	4	2
1	7	99	1	2	99
2	2	1	1	1	1
1	2	1	2	2	1
2	2	99	1	3	99
1	4	2	1	3	2
1	1	1	1	3	1
1	1	1	2	2	1
2	1	2	1	4	2
2	1	1	2	4	1
2	2	6	1	1	6
2	1	8	2	4	8
2	2	6	1	2	6
2	7	6	1	2	6
2	1	6	2	1	6
2	5	5	2	3	5
2	2	2	2	1	2
2	1	8	2	2	8
1	3	6	1	1	6
2	1	12	2	2	12
2	1	5	1	3	5
1	8	2	2	3	2
2	1	4	1	2	4
1	1	1	1	1	1
1	1	4	1	2	4
2	1	2	2	1	2
1	8	12	2	2	12
2	1	12	2	2	12
1	2	2	2	2	2
2	11	6	2	2	6
1	1	1	1	2	1
1	4	2	1	2	2
1	2	1	1	2	1
2	99	1	2	2	1
1	1	1	2	2	1
2	2	1	2	3	1
2	2	1	2	3	1
1	1	11	1	2	11
1	1	2	1	1	2
2	1	2	2	2	2
2	4	12	1	3	12
2	2	8	2	4	8
2	4	2	2	2	2
2	2	8	1	3	8
1	6	12	1	3	12
1	1	2	2	3	2
1	1	6	2	3	6
2	1	2	2	1	2

1	7	2	2	1	2
2	2	5	1	4	5
2	99	2	1	4	2
1	7	99	1	2	99
2	2	1	1	1	1
1	2	1	2	2	1
2	2	99	1	3	99
1	4	2	1	3	2
1	1	1	1	3	1
1	1	1	2	2	1
2	1	2	1	4	2
2	1	1	2	4	1
2	2	6	1	1	6
2	1	8	2	4	8
2	2	6	1	2	6
2	7	6	1	2	6
2	1	6	2	1	6
2	5	5	2	3	5
2	2	2	2	1	2
2	1	8	2	2	8
1	3	6	1	1	6
2	1	12	2	2	12
2	1	5	1	3	5
1	8	2	2	3	2
2	1	4	1	2	4
1	1	1	1	1	1
1	1	4	1	2	4
2	1	2	2	1	2
1	8	12	2	2	12
2	1	12	2	2	12
1	2	2	2	2	2
2	11	6	2	2	6
1	1	1	1	2	1
1	4	2	1	2	2
1	2	1	1	2	1
2	99	1	2	2	1
1	1	1	2	2	1
2	2	1	2	3	1
2	2	1	2	3	1
1	1	11	1	2	11
1	1	2	1	1	2
2	1	2	2	2	2
2	4	12	1	3	12
2	2	8	2	4	8
2	4	2	2	2	2
2	2	8	1	3	8
1	6	12	1	3	12
1	1	2	2	3	2
1	1	6	2	3	6
2	1	2	2	1	2



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE ZACATECAS

BOLETAS

Area Registral MERCANTIL

Fecha 20/05/2010 Hora 15:20:02 Control Interno 8

No. Fedatario 13210032 LIC. EULOGIO BUENDIA DIAZ DE LEON

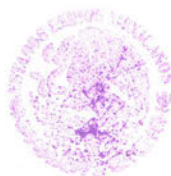
Domicilio CADENA # 113 FRESNILLO ZACATECAS

Solicitante MAURICIO JIMENEZ BRAVO PIÑA

Ubicación del Inmueble o Razón Social GRUPO PINA CO. S DE RL DE CV o Descripción del bien

Monto de Operación \$50,000.00

Monto de Derechos \$208.00



Transacciones

Acto Descripción / Requisitos Acto

M4 Constitución de sociedad

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ZACATECAS, ZAC.

Valor Base

\$50,000.00

Derechos

\$208.00



# BOLETA DE INSCRIPCION

Sirr1801

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

**12303 \* 17**

Control Interno	Fecha de Prelación
8 * 20 / MAYO	/ 2010

Antecedentes Registrales:  
PRIMER ANTECEDENTE

RFC / No. de Serie:

Denominación

**GRUPO PINA CO. S DE RL DE CV**

Afectaciones al:			Fecha	
Folio	ID	Acto	Registro	Registro

12303	17	M4 Constitución de sociedad	31-05-2010	1
-------	----	-----------------------------	------------	---

Caracteres de Autenticidad de la Inscripción: 6d28f71624554c490c0d1ffecfcd62021d8b3d84

Derechos de Inscripción

Fecha	15	ABRIL	2010	
Importe	\$208.00			Boleta de Pago No.: B4680834
Subsidio	\$.00			

EL CALIFICADOR

301 MA ISABEL GARCIA RODRIGUEZ





ESCRITURA NÚMERO 15,258

VOLUMEN 269

FOLIOS DEL 5,768 AL 5,773

En la ciudad de Fresnillo, Estado de Zacatecas, a los cuatro días del mes de Marzo del dos mil diez, Yo, el Licenciado **EULOGIO BUENDIA DIAZ DE LEON**, Notario Público número Treinta y Dos del Estado de Zacatecas, en ejercicio y con residencia en esta ciudad, Hago Constar el Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, que formalizan ante mí el Licenciado **MAURICIO JIMENEZ BRAVO PIÑA Y MARTHA ELENA PIÑA RAYGOZA**, para lo cual, solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso correspondiente que en este mismo acto me exhiben, constante de una foja útil y que protocolizo, agregándolo al legajo del apéndice de esta escritura y, que consigno al tenor del Antecedente, Cláusulas y Estatutos, siguientes: -----



ANTECEDENTE:

ÚNICO.- Los comparecientes me exhiben el permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, mismo que inserto a la letra y que es del tenor siguiente: "DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS. DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL. DELEGACION DE LA S.R.E. PERMISO 3201366.- EXPEDIENTE 20093201276.- FOLIO 091209321007. Un sello con el Escudo Nacional. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- SRE.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el Sr. PAOLA LORENA JIMENEZ BRAVO PIÑA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaria de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una S DE RL DE CV bajo la siguiente denominación:- GRUPO PINA CO.- Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles

Lic. Eulogio Buendia Diaz de Leon  
NOTARIO PUBLICO No. 32

COTEJADO



siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.-  
Zacatecas, Zac. a 09 de diciembre de 2009. EL DELEGADO.- Una firma ilegible.  
LIC. SALVADOR ESCOBEDO LOPEZ.- Un sello con el Escudo Nacional.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Secretaría de Relaciones Exteriores.  
DELEGACIÓN. ZACATECAS, ZAC.- OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE, S.R.E.-  
FRESNILLO, ZAC. ". -----

**C L A U S U L A S :**

**PRIMERA.-** El Licenciado **MAURICIO JIMENEZ BRAVO PIÑA Y MARTHA ELENA PIÑA RAYGOZA**, constituyen una sociedad mercantil de responsabilidad limitada y de capital variable, ateniéndose a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles en su CAPITULO IV, "DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", artículos 58 al 86 y correlativos. -----

**SEGUNDA.-** La sociedad que se constituye se denominará GRUPO PINA CO., debiendo ser seguida esta denominación de las palabras "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" o de las iniciales "S. de R.L. de C.V.". -----

**TERCERA.-** El capital social fijo es de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), y estará representado por 50 (CINCUENTA) participaciones sociales, con valor social de \$ 1,000.00 (MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) cada una. Para efectos del capital variable, éste no tendrá límite, y se estará a lo dispuesto por la ley en mención. -----

**CUARTA.-** Las partes sociales que forman el accionario social de la sociedad, ha sido íntegramente suscrito por los otorgantes en la proporción señalada en la cláusula anterior por lo que: -----

<b>SOCIOS</b>	<b>APORTACIÓN</b>	<b>PARTES SOCIALES</b>
<b>MAURICIO JIMENEZ BRAVO PIÑA</b>	<b>\$ 48,000.00</b>	<b>48</b>
<b>MARTHA ELENA PIÑA RAYGOZA</b>	<b>2,000.00</b>	<b>2</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 50,000.00</b>	<b>50</b>

La sociedad se registrará por los siguientes: -----



**ESTATUTOS**

**CAPITULO 1**

**DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO  
Y NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD**

**Artículo Primero.- DENOMINACION:** La Sociedad se denomina "GRUPO PINA CO." debiendo ser seguida esta denominación de las palabras "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" o de las iniciales "S. de R.L. de C.V." -----

**Artículo Segundo.- OBJETO:** -----

En general para brindar productos y servicios de Mercadotecnia, entre los cuales son los siguientes: -----

- a).- Investigación de mercados: encuestas, grupos de enfoque, pruebas de mercado, entrevista a profundidad, experimentación comercial, testeos, etc. ----
- b).- Diseño y venta de artículos promocionales: enceres tales como plumas, libretas, playeras, llaveros, vasos, mousepad, etc. -----
- c).- Diseño y venta de publicidad: poster, calcomanías, espectaculares, vallas, pendones, publicidad móvil, publicidad en autos, radio, tv, Internet, etc., y además en esta área tendrá la función de intermediaria. -----
- d).- Relaciones públicas: organización de eventos, congresos, ferias comerciales, viajes especiales, distribución de regalos empresariales tales como muestras gratis, regalos por felicitaciones, etc. -----
- e).- Diseño y venta de folletos, revistas, gacetas y otros medios de comunicación.--
- f).- Diseño y venta de páginas web. -----
- g).- Consultoría en imagen pública: diseño y armado de imagen personal, imagen corporativa, cursos de oratoria, protocolo y etiqueta. -----
- h).- Cursos, conferencias y capacitaciones. -----
- i).- Inventarios y auditorias comerciales. -----
- j).- Diseño y venta de productos. -----
- k).- En general todos los que sean afines con el objeto social. -----

**Artículo Tercero.- DURACION:** La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años y da comienzo este término, desde la fecha de firma de esta escritura.

**Artículo Cuarto.- DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad se establece en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas. Este domicilio, no se entenderá cambiado con el establecimiento de agencias o sucursales, representantes comerciales, subcontrataciones de la Sociedad fuera de ésta, aun en otras entidades federativas en el territorio nacional o en el extranjero. -----

**Artículo Quinto.- NACIONALIDAD:** La Sociedad es de nacionalidad mexicana y se registrá por las leyes mexicanas. Ninguna persona extranjera, física o moral,



Lic. Eulogio Buendia Diaz de Leon  
NOTARIO PUBLICO No. 32

**COTEJADO**

podrá tener participación social alguna en la sociedad, si por algún motivo algunas de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegara a adquirir una participación social, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada. -----

## **CAPITULO SEGUNDO**

### **CAPITAL SOCIAL Y PARTES SOCIALES**

**Artículo Sexto.-** El capital social fijo es de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), divididas en cincuenta partes sociales, tal y como se plasma en la cláusula cuarta de los estatutos, nominativas, no negociables y *intuitu personae*, encontrándose íntegramente suscritas y pagadas, con valor nominal de \$ 1,000.00 (MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), cada una. -----

**Artículo Séptimo.-** El capital social fijo podrá ser incrementado, sólo si así lo requiriera la sociedad, por medio del acuerdo de la Asamblea General, según los términos y facultades de los mismos en el artículo catorce de estos estatutos. -----

**Artículo Octavo.-** No se podrá por ningún motivo hacer oferta pública o para terceros, toda vez que las partes sociales nuevas tendrán que ser aceptadas por la Asamblea General en un 100% (cien por ciento) de aprobación por los votantes.

**Artículo Noveno.-** Las partes sociales contendrán: -----

- a).- La mención de ser parte social de dicha sociedad. -----
  - b).- Su beneficiario o tenedor, y en su caso, de existir usufructo de participación social, la cualidad de socio reside en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho en todo caso a los dividendos acordados por la Sociedad durante el ejercicio acordado. -----
  - c).- La firma del Gerente General Único. -----
  - d).- La mención de ser una participación social con valor nominal de \$ 1,000.00 (MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL). Así como cualquiera otra que a petición de los socios se acuerde en Asamblea General. -----
  - e).- No podrán incorporarse a títulos negociables ni denominarse acciones. -----
- El capital social está íntegramente suscrito y pagado. -----

## **CAPITULO TERCERO**

### **DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**Artículo Décimo.-** La Asamblea General de Accionistas se reunirá mínimo una vez al año, en la fecha que señale el Gerente General Único, la convocatoria, será hecha por el Gerente General Único, (en caso de liquidación de la sociedad



podrán ser los liquidadores), mediante comunicación individual y escrita del anuncio a todos los socios al domicilio que conste en su participación social y registro del libro por correo certificado, con acuse de recibo. -----

El Gerente General Único convocará a la Asamblea General siempre que lo considere necesario o conveniente y, en todo caso, cuando lo soliciten uno o varios socios que representen, al menos, el cincuenta por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Asamblea. -----

Ateniéndose a lo dispuesto en el CAPITULO V, SECCIÓN SEXTA, "DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS" de Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

**Artículo Décimo Primero.-** La convocatoria para Asamblea General Extraordinaria, deberá ser notificada en los términos del artículo anterior y con un mínimo de anticipación de 15 (quince) días hábiles, por lo menos a la fecha señalada para la misma, si en un momento dado antes de la fecha se llegasen a juntar todas las participaciones sociales y estuviere presente el Gerente General Único, se podrá celebrar en ese momento la Asamblea General Extraordinaria, si no estuviere el Consejo de Vigilancia presente, se nombrarán dos testigos, en calidad de escrutadores, que tendrán la obligación de hacer la protocolización ante fedatario público. -----

**Artículo Décimo Segundo.-** Para su presentación en la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, sólo será necesario el nombramiento (certificado) e identificación de ser socio. -----

**Artículo Décimo Tercero.-** Los socios reunidos en Asamblea General decidirán, por medio de su voto, que sólo comprende un voto por participación social, no importando el monto de su aportación social, en los asuntos propios de la convocatoria de la Junta. -----

**Artículo Décimo Cuarto.-** En base a las cláusulas anteriores se deberá entender la Asamblea General como debidamente instalada, si por causas fortuitas o imponderables los socios no pudieren asistir, podrán mandar su aprobación o desaprobación de los términos y puntos a tratar de la Asamblea General, por medio de correo certificado y acuse de recibo, siempre y cuando lo notifique al Gerente General Único con 15 (quince) días antes de anticipación a celebrarse la Asamblea General. -----

**Artículo Décimo Quinto.-** La Asamblea General decidirá sobre el nuevo Gerente General Único, así como su tiempo de encargo, siendo este no menor de 2 (dos) años, ni mayor de 5 (cinco) años, sin previa reelección en Asamblea General de socios. -----

**CAPITULO CUARTO**

**ADMINISTRACION Y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD**



Lic. Eulogio Buendia Diaz de Leon  
NOTARIO PUBLICO No. 32

**COTEJADO**

**Artículo Décimo Sexto.-** La dirección y administración de los asuntos sociales será confiada a un GERENTE GENERAL UNICO, que podrán o no tener participación social en la sociedad, él mismo seguirá actuando con todas las probidades necesarias, si llegase por algún motivo el suceso de no haber Asamblea General que designe nuevo GERENTE GENERAL UNICO, este seguirá en el cargo por el tiempo que sea necesario hasta no haber o existir nuevo acuerdo por las partes involucradas. -----

**Artículo Décimo Séptimo.-** La Administración de la sociedad se confiará plenamente al GERENTE GENERAL UNICO, quien tendrá a su cargo los negocios de la sociedad y llevará a cabo las operaciones, actos y contratos que se relacionen con el objeto de la sociedad y representará a la misma ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales con facultades de apoderado general, para actos de dominio, sin limitación alguna y de administración y para pleitos y cobranzas, en los términos del artículo un mil novecientos treinta y nueve del Código Civil para el Estado de Zacatecas, así como su correlativo del Código Civil Federal aplicable para toda la República Mexicana y los concordantes en las legislaciones de las demás Entidades Federativas, y estará autorizado para ejercer aquellas facultades que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial; así como las mencionadas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo código, incluyendo las siguientes facultades: -----

a).- Ejecutar los actos llamados de riguroso dominio, tales como vender, hipotecar o de cualquiera otra manera enajenar o gravar, arrendar o pignorar los bienes de la sociedad; -----

b).- Tomar dinero en préstamo, dar fianzas, comprar a plazo y efectuar operaciones de crédito sin limitación; -----

c).- Ejercer la dirección, manejo y control general de los negocios de la sociedad y la administración de sus propiedades, vigilando el cumplimiento de toda clase de contratos y convenios que tengan por objeto llevar los fines de la sociedad; -----

d).- Preparar, aprobar y someter al comisario y a los accionistas las cuentas, informes y balance anual en la forma requerida por la ley y recomendar y proponer a los accionistas las resoluciones que el consejo juzgue pertinente a los ingresos, utilidades y pérdidas de la sociedad; -----

e).- Sugerir los planes que deban seguir los accionistas en los negocios de la sociedad, entre otros, respecto a la compra, venta y arrendamiento, gravamen, hipoteca y traspaso de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos, concesiones, franquicias, obtención de préstamos, así como todos los demás actos administrativos necesarios y cuestiones de dirección en general; -----

f).- Nombrar y remover libremente a los apoderados generales y demás



funcionarios y empleados de la sociedad, modificar sus facultades, fijar sus emolumentos y determinar la garantía personal que deban otorgar para caucionar el fiel cumplimiento de sus cargos; -----

g).- Establecer sucursales y agencias de la sociedad, y suprimirlas; -----

h).- Delegar, en todo o en parte, sus facultades a cualquier persona física o moral, individuo, gerente u otro funcionario o apoderado; conferir poderes generales y especiales, aun para asuntos de índole penal y para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, mandatos judiciales o facultades administrativas y revocar en cualquier tiempo tales poderes, así como para delegar a cualquier persona, ser miembro o no del Consejo de Administración, la facultad de conferir y revocar poderes generales o especiales, y de llevar a cabo cualquier otro acto que deba ejecutarse. -----

i).- Así como todos aquellos que por ley se establezcan como de carácter amplio.

**Artículo Décimo Octavo.-** No tendrá la obligación el GERENTE GENERAL UNICO de garantizar por algún medio su manejo, sólo por actos que la Asamblea General considere prudente, se le pedirá fianza o depósito. -----

**Artículo Décimo Noveno.-** El Consejo de Vigilancia será presidido por un Comisario, que será designado por la Asamblea General por mayoría de votos, así como se podrá nombrar Comisario suplente y hacer una lista de escrutadores que ayudarán al Consejo de Vigilancia. -----

### CAPITULO QUINTO

#### EJERCICIOS SOCIALES, BALANCES, PERDIDAS O UTILIDADES

**Artículo Vigésimo.-** El ejercicio social durará 365 (trescientos sesenta y cinco días) naturales. Los tenedores de las partes sociales determinan que el primer ejercicio social por excepción, empezará el día de hoy y terminará el día 31 treinta y uno de diciembre del presente año, quedando los subsecuentes del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año y así sucesivamente. -----

**Artículo Vigésimo Primero.-** El primer ejercicio comprenderá desde la fecha de constitución hasta el 31 treinta y uno de diciembre de ese año y los subsecuentes serán del 1 primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre de cada año, para facilitar el manejo que establecen las disposiciones fiscales vigentes. Al término de cada ejercicio social se elaborará el correspondiente Estado de Posición Financiera y su relativo Informe de Utilidades y Pérdidas, Movimientos del Capital Contable y Movimiento o Flujo de Efectivo; estos estados reflejarán los datos asentados en la contabilidad de la sociedad, deberán estar firmados por Contador Público y por el Comisario, en su caso, por el suplente. Los estados financieros y sus respectivos asientos y documentación que los ampare estarán a disposición de todos los socios 15 (quince) días anteriores a la celebración de la Asamblea



Lic. Eulogio Buendia Diaz de Leon  
NOTARIO PUBLICO No. 32

COTEJADO

General Anual en la que aprobarán o rechazarán, en todo o en parte, lo contenido en dicha información. La información financiera deberá mostrarse de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados por la profesión contable y la información relativa a los impuestos deberá mostrarse de acuerdo a los resultados fiscales, en la aplicación de las reglas jurídicas que establece, en su caso, la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado, etcétera. Siempre se aplicarán conforme a derecho, respetando la norma jurídica y la Constitución Mexicana; presentar dentro de la fecha cada obligación sea esta declaración con pago o informativa. Deberán respetarse los principios constitucionales relativos a las garantías individuales y las exenciones que se concedan en forma general o en lo particular. La Asamblea General Anual determinará la forma de repartirlas utilidades o las pérdidas sufridas durante el ejercicio en aprobación; el acuerdo de los impuestos generados y que se hayan pagado, la aprobación de los resultados y actuación legal del Gerente General Único, en caso de responsabilidades deberán determinarse y aprobarse las consecuencias de las mismas. -----

#### **DISOLUCION Y LIQUIDACION**

**Artículo Vigésimo Segundo.-** El Comisario desempeñará su cargo de igual forma durante la liquidación de la sociedad, siempre y cuando así lo decida la Asamblea General. -----

**Artículo Vigésimo Tercero.-** La Sociedad se disolverá y liquidará por las causas de ley, cuando así lo decida su Asamblea General, por causas imponderables, por haberse cumplido el fin de la misma, por no poder tener más de un socio y tener el carácter de unipersonal, o simplemente por caducidad de la sociedad, o por cualquiera que por su carácter e importancia sea irrefutable el hecho de disolución y liquidación. -----

**Artículo Vigésimo Cuarto.-** El GERENTE GENERAL UNICO al tiempo de la disolución quedará convertido en liquidador, salvo que la Asamblea General hubiese designado otros liquidadores al abordar la disolución. -----

**Artículo Vigésimo Quinto.-** Si se nombran liquidadores ejercerán su cargo por tiempo indefinido. Transcurridos dos años desde la apertura de la liquidación sin que se haya sometido a la aprobación de la Junta General el balance final de la liquidación, cualquier socio o persona con interés legítimo podrá solicitar del Juez de lo Mercantil del domicilio social, y cuya separación se llevara a cabo en la forma prevista por la Ley. -----

**Artículo Vigésimo Sexto.-** La cuota de liquidación correspondiente a cada socio será proporcional a su participación en el capital social. -----

**Artículo Vigésimo Séptimo.-** En caso de llegar a ser una sociedad unipersonal



se estará a lo dispuesto por ley, después al derecho internacional, analogía legal, al derecho comparado, y a los usos y costumbres, pudiéndose señalar en acuerdo previo de Asamblea General los acuerdos en caso fortuito de quedar una sola persona como socio. -----

**Artículo Vigésimo Octavo.-** El GERENTE GENERAL UNICO o liquidador o liquidadores verán por concluir negocios pendientes de la sociedad, formular el último balance general, entregar el activo líquido o entrega de bienes muebles o inmuebles, etc. -----

**CLAUSULAS TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** El capital será suscrito y pagado de la siguiente forma: -----

SOCIOS	RFC	APORTACIÓN	PARTES SOCIALES
MAURICIO JIMENEZ BRAVO PIÑA	JIPM810609PMO	\$ 48,000.00	48
MARTHA ELENA PIÑA RAYGOZA	PIRM5202204HA	2,000.00	2
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 50,000.00</b>	<b>50</b>

**SEGUNDA.-** Los accionistas constituidos en Asamblea General Ordinaria, resuelven que en tanto no se tome nuevo acuerdo por Asamblea, la sociedad será administrada por el **GERENTE GENERAL UNICO** designándose al Licenciado **MAURICIO JIMENEZ BRAVO PIÑA**, quien estará fungiendo con ese carácter, hasta que la Asamblea General, nombre otra persona en su lugar. Asimismo se nombra como Comisario a **ELIZABETH GONZALEZ BRINGAS**. -----

El Gerente General Único Licenciado **MAURICIO JIMENEZ BRAVO PIÑA** queda facultado para desarrollar el objeto social y administrar los bienes y negocios de la sociedad, con los límites señalados por la Asamblea General y la propia Ley General de Sociedades Mercantiles, con las facultades que han quedado precisadas en el Artículo Décimo Séptimo, y a quien se le confieren además en forma enunciativa y no limitativa, las facultades siguientes: -----

a).- **PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES**, en términos del párrafo segundo del artículo 1939, un mil novecientos treinta y nueve del Código Civil para el Estado de Zacatecas, así como del párrafo segundo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y sus concordantes en los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana. -----

b).- **PODER GENERAL CAMBIARIO**, para aceptar, otorgar, girar, emitir, endosar y SUSCRIBIR toda clase de títulos de crédito, en los términos de la fracción I, primera, del artículo 9º, noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

c).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en



Lic. Eulogio Buendía Díaz de León  
NOTARIO PUBLICO No. 32

**COTEJADO**



los términos de los artículos 1939, un mil novecientos treinta y nueve, párrafo primero del Código Civil para el Estado de Zacatecas, así como los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo primero, y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus concordantes en los ordenamientos civiles de las distintas Entidades Federativas del país. En consecuencia lo confiere sin limitación alguna, con facultades para representar a la sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean federales, estatales o municipales, judiciales, administrativas, legislativas, fiscales, laborales o militares, incluyendo juntas de conciliación y arbitraje, juntas de conciliación y en general todo tipo de tribunales y autoridades del trabajo. El presente poder incluye poder para desistir, para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para hacer cesión de bienes, para recusar, para recibir pagos, para desistirse del Juicio de Amparo, para presentar denuncias y querellas, desistirse de las mismas, coadyuvar con el ministerio público y otorgar perdón, así como promover medios preparatorios de juicio, actos de jurisdicción voluntaria o contenciosa y en general cualquier acción o procedimiento, en juicio o fuera de él, con las facultades más amplias propias de un Procurador. -----

d).- PODER DE ADMINISTRACION PARA ASUNTOS LABORALES, con todas las facultades generales y las especiales que requieran Cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del artículo 1939, mil novecientos treinta y nueve, Párrafo Segundo del Código Civil para el Estado de Zacatecas, así como del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) Párrafo Segundo y Cuarto del Código Civil para el Distrito Federal y sus concordantes en los ordenamientos civiles de las distintas entidades federativas del país, del artículo Once (11), Seiscientos Noventa y Dos (692) Fracciones II y III y Ochocientos Setenta y Seis (876) de la Ley Federal del Trabajo, de los artículos Ciento Cuarenta y Cinco (145) y Ciento Cuarenta y Seis (146) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de las demás disposiciones de carácter federal, estatal o municipal que sean aplicables, con atribuciones de administrador. Este mandato otorga facultades para intervenir en todos los asuntos de carácter laboral inherentes a la poderdante; para ejercitar las acciones y hacer valer todos los derechos que correspondan a la Sociedad, en conflictos individuales o colectivos, ante todas las autoridades del trabajo sean federales o estatales y en general para dirigir o participar en las relaciones obrero-patronales de la Sociedad en el sentido mas amplio que en derecho corresponda, como lo es, entre otras cosas, el reclutamiento de personal y la suspensión y/o rescisión de relaciones de trabajo; negociación, firma y administración de contratos colectivos y reglamentos interiores de trabajo; para formar parte de las

LIC. EULOGIO BUENDIA DIAZ DE LEON

NOTARIO PUBLICO No. 32

CADENA No. 113

FRESNILLO, ZAC.



comisiones mixtas de higiene y seguridad industrial, de capacitación y adiestramiento o de cualquier otro tipo de comisiones mixtas que se lleguen a integrar con motivo de las relaciones obrero-patronales; para concurrir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, pruebas de resolución y para intervenir en el procedimiento laboral en cualquiera de sus instancias; para representar a la Sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), y demás dependencias federales, estatales o municipales que tengan o pudieran tener competencia para ventilar asuntos relacionados con la Ley Federal de Trabajo.-----

e).- PODER GENERAL AMPLISIMO EN MATERIA FISCAL, de conformidad con lo previsto y bajo los requerimientos establecidos en el artículo 19, diecinueve, del Código Fiscal de la Federación, teniendo en consecuencia el apoderado, facultades para intervenir en nombre y representación de la poderdante ante toda autoridad fiscal de los tres niveles de gobierno, sea municipal, estatal o federal; ante la Administración Fiscal Regional; ante el Servicio de Administración Tributaria; ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; ante los tribunales en materia fiscal, promoviendo y representando a la poderdante en todas las instancias del procedimiento; tales como inscripción, suspensión y reanudación de actividades, cambio de domicilio, aumento o disminución de actividades y en general todos aquellos que previene el Código Fiscal de la Federación; presentar declaraciones fiscales; presentar toda clase de avisos al Registro Federal de Contribuyentes; recibir toda clase de documentos de las autoridades fiscales; hacer reclamaciones y solicitudes para la devolución de impuestos; recibir el reembolso de los mismos; recibir los cheques; atender toda clase de notificaciones y requerimientos; Representar a la poderdante ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y ante cualquier otra autoridad que tenga competencia en materia fiscal, sin que las facultades que se mencionan constituyan una limitación sino solamente una enumeración, por lo que el apoderado tendrá las facultades más amplias y requeridas conforme a las disposiciones contenidas en el Código Fiscal de la Federación. -----

f).- PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, en los términos del artículo 1939, mil novecientos treinta y nueve, Párrafo Tercero del Código Civil en vigor en el Estado de Zacatecas, y sus correlativos en el Distrito Federal y Demás Estados en la República Mexicana. -----



Lic. Eulogio Buendia Diaz de Leon  
NOTARIO PUBLICO No. 32

COTEJADO

g).- Además, tendrá facultades para otorgar poderes generales y especiales, de acuerdo a las facultades que le han sido otorgadas, así como de revocar los que haya otorgado, bajo las condiciones y a favor de las personas que estime convenientes para los intereses de la sociedad. -----

#### GENERALES DE LOS COMPARECIENTES

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

#### CERTIFICACION

Yo, el Notario, CERTIFICO: La exactitud de la presente; Que lo aquí asentado concuerda fielmente con el contenido del documento que se protocoliza; Que los comparecientes se identifican ante mí con los documentos de los que mando agregar copias fotostáticas al apéndice al igual que de los documentos a que se hace mención, mismos que tuve a la vista y los conceptúo con capacidad legal suficiente para contratar y obligarse, sin que advierta en ellos incapacidad natural alguna, ni tenga conocimiento de incapacidad legal y sin que me conste nada en contrario; Que me exhiben el Permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, mismo que inserto en el testimonio que se expida y al igual me presentan sus respectivas constancias de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes; Que los comparecientes leyeron personalmente el contenido de este documento, explicándoles su fuerza y alcances legales, manifestando que lo entienden y al ratificar su contenido, lo firman en mi presencia en esta fecha, misma en que expido un tanto de este documento para su inscripción fiscal y autorizando en forma preventiva el acto. DOY FE. -----



FIRMADO. MAURICIO JIMENEZ BRAVO PIÑA.- FIRMADO. MARTHA ELENA PINA RAYGOZA.- ANTE MI.- DOY FE.- MI FIRMA Y SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA. -----

INSERTO

A).- UNO. ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL APLICABLE PARA TODA LA REPUBLICA MEXICANA EN MATERIA FEDERAL. En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes para ejercer actos de administración, bastará que se diga que se otorgan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo en los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. --

B).- ARTICULO UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con las facultades generales y especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes bastará que se diga que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo en los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos anteriores mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales, Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que expidan. ---

AUTORIZACION

Hoy, a los dieciséis días del mes de Marzo del dos mil diez, procedo a autorizar en definitiva este instrumento, una vez que se ha dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de la cual su Registro Federal de Contribuyentes es

[REDACTED] . DOY FE. MI FIRMA Y SELLO DE AUTORIZAR. -----

ES COPIA CERTIFICADA EN PRIMER TESTIMONIO, QUE SE OBTIENE DE SU ORIGINAL, MISMO QUE OBRA EN EL

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



Lic. Eulogio Buendia Diaz de Leon  
NOTARIO PUBLICO No. 32  
FRESNILLO, ZACATECAS

COTEJADO



PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA PÚBLICA, BAJO EL NÚMERO DE ESCRITURA Y VOLUMEN QUE SE PRECISAN, SIENDO FIELMENTE SACADA, COTEJADA Y CORREGIDA, EN SIETE FOJAS ÚTILES, SE EXPIDE PARA ACREDITAR LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA **GRUPO PINA CO., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, EN LA CIUDAD DE FRESNILLO, ESTADO DE ZACATECAS, A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ. DOY FE.

REGISTRO DE LA Y DEL ZACA

/igg

